



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00318958- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. CARLA ANTONELLA ITURRIA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Área de Evaluación Institucional;

Lo manifestado en el Orden 12 y 32 por la Secretaría de Asuntos Académicos y en el Orden 23 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68590-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. CARLA ANTONELLA ITURRIA (D.N.I. 36.430.363), obrante en el orden 9, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Académicos en el Orden 12, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden12– Nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. CARLA ANTONELLA ITURRIA, entre el 1° de junio de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos, la registración del contrato conforme el artículo 10, apartado (a) de la OHCS 05/2012.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

mp